



RADICADO: 680014003004-2021-00385-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso por pago total. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 46 folios electrónicos y el cuaderno 02 cuenta con 105 folios electrónicos. Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

YULY SLENDY RODRÍGUEZ CARDOZO

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ante la solicitud de terminación por pago total de la obligación, y allegada en folio que antecede por la parte demandante, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, por pago total de la obligación Nro. **680014003004-2021-00385-00** seguido por **ALCA LTDA NIT. 800.060.530-0** contra **CAROLINA LANDAZABAL PINILLA C.C. 1.098.614.176** y **AIRES FRIOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.656.647-5**.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS**, en este proceso teniendo en cuenta que no se observan solicitudes de embargo del remanente y del crédito. Librese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3.- **ARCHIVAR** la radicación **680014003004-2021-00385-00**, lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 004 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de enero de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47881dcf36744881fc22ff3c02132075cce28ba1ca86d58c2e87a4c7d3b98d97**

Documento generado en 14/01/2022 11:54:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>